REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN
NIT. 800095785-2

ESTUDIO PREVIO
PROCESO DE MINIMA CUANTIA
21/10/2024

(i) Descripción de la necesidad 2
1. Necesidad 2
2. Verificaciones para la contratación ¡Error! Marcador no definido.
(ii) Especificaciones del contrato a celebrar 10
1. Objeto 11
3. Plazo 16
4. Obligaciones generales del contratista 16
5. Obligaciones de la Entidad Estatal contratante 17
6. Naturaleza Del Contrato 19
7. Lugar De Ejecución 19
(iii) Análisis del sector 21
Actores del sector 22
(iv) Valor estimado del contrato y forma de pago 29
1. Cargas tributarias territoriales 32
2. Disponibilidades presupuestales 32
(xi) Garantías 36
(xii) Acuerdos comerciales 36
(xiii) Vigilancia de la ejecución 37

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN
NIT. 800095785-2

(i) Descripción de la necesidad

1. Necesidad

El Municipio de San Vicente Del Caguán – Caquetá, ejecuta anualmente recursos del orden nacional y el grueso de ellos se canalizan a través de la contratación pública, pues la estructura organizacional de la entidad es eminentemente administrativa, de tal suerte que, para garantizar el funcionamiento y las inversiones, es necesario acudir a proveedores privados principalmente, para que ejecuten obras, presten servicios o suministren bienes.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la Ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les corresponden (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales (4).

El artículo 8° de la Constitución Política determina: "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Agrega el texto superior (artículo 311), que es de cargo del municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como Jefe de la administración local y representante legal de éste ente territorial, entre otras atribuciones: "... 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes... ", y, "... 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto... ".

Dichas atribuciones genéricas, entre muchas otras, son desarrolladas en los términos establecidos en la Ley 136 del 02 de junio de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", modificada por la Ley 1551 del 6 de Julio de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", en la cual establece que le corresponde al municipio entre otras, la función de solucionar las necesidades insatisfechas en cuanto al desarrollo local, salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos, domiciliarios, vivienda, recreación y deporte.

La Alcaldía Municipal de San Vicente del Caguán, es una entidad territorial de naturaleza pública, de acuerdo con la Constitución Nacional de 1991, Ley 136 de 1994 y demás normas, leyes y decretos que la reglamenten, con autonomía administrativa y presupuesta, bajo este parámetro y dentro del marco constitucional y legal que obliga a toda Entidad Estatal a cumplir con los principios de la función

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN
NIT. 800095785-2

administrativa (artículo 209 de la constitución nacional) en la prestación del servicio público que se le ha encomendado.

La función administrativa debe desarrollarse conforme a los principios constitucionales y legales, en particular tendientes a la buena fe, la igualdad, la moralidad, la celeridad, la economía, la imparcialidad, la eficacia, la eficiencia, la participación, la publicidad, la responsabilidad, la transparencia. Generando legitimidad, equidad y confianza de la población en sus instituciones, siendo el resultado de esta la producción de bienestar social y control de la acción gubernamental.

El municipio de San Vicente del Caguán celebró el Convenio Asociativo de Vivienda N° 093 del 01 de Diciembre de 2015, por valor de $25.952.134.997,00, con la empresa FERRETERA LA ESCUADRA LTDA., con el objeto de realizar la "Construcción de 810 viviendas (Urbanización Villas de Marsella) para la población desplazada en la zona norte del Departamento del Caquetá en el municipio de San Vicente del Caguán Caquetá, Amazonia, conforme las disposiciones contempladas en el acuerdo de unión temporal Villas de Marsella y avaladas según certificado de elegibilidad N° POD-2012-0051-01 otorgado por FINDETER", para construirlas en el predio urbano con ficha catastral No 18-753-01-01-00-00-0622-0001-0-00-00-0000 y número de matrícula inmobiliaria 425-80562, predio denominado URBANIZACIÓN VILLAS DE MARSELLA 810, con una extensión total de 29 HA 5814 M2.

De acuerdo a la a Auditoria de Cumplimiento de Responsabilidad Fiscal, AT 174/2018, durante las vigencias 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, sobre los recursos del Sistema General de Regalías, ejecutados por el municipio de San Vicente del Caguán, se determinó Hallazgo Fiscal identificado con el código SICA 69577, referente al Convenio Asociativo de Vivienda No. 093 de 1° de diciembre de 2015.

De lo anterior se encontró deficiente planeación, falta de maduración del proyecto, fallas en la definición del diseños estructurales y diagnósticos del terreno y sus materiales, deficiencias en los mecanismos de control interno en el proceso de formulación del proyecto y la falta de transparencia en la selección del contratista, que para este caso el mismo que formuló el proyecto hizo parte de la empresa contratista, además de las deficiencias de la labor por parte de la Interventoría al Convenio Asociativo de Vivienda.

El DNP mediante Resolución No. 0309 del 02 de febrero de 2018, "Por la cual se declara probada una irregularidad y se ordena la imposición de la medida de suspensión preventiva de giros a un (1) proyecto de inversión ejecutado por el municipio de San Vicente del Caguán (Caquetá), dentro del Procedimiento Preventivo PAP-1553-17", suspendió el giro de los recursos provenientes del Sistema General de Regalías, debido: A. Falencias en la Planeación; B. Presuntamente el proyecto no cuenta con permiso de vertimientos; C. Presunta deficiencias técnicas; D. Lote ocupado por comunidades aledañas; E. Riesgos en el cumplimiento de las metas y alcance del proyecto; F. presuntas deficiencias en la labor de supervisión e interventoría. Esto genera la imposibilidad de que el contratista pueda obtener recursos de un acta parcial de obra, deteniendo el avance de las mismas. Con el agravante que el municipio incumplió el plan de mejora que se originó, por lo que se colocan en un inminente peligro de uso ineficaz e ineficiente de los recursos del Sistema General de Regalías.

Posteriormente, y luego de la realización de varias mesas de trabajo que se realizaron en conjunto con Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, funcionarios de Ministerio de

Vivienda, funcionarios del DNP, el señor Alcalde del municipio de San Vicente del Caguán, se evidenció que el proyecto no era viable financieramente ante la imposibilidad de alcanzar el cierre financiero y de la falta de recursos que garantizaran la construcción de una línea de conducción de la planta de tratamiento.

El daño se constituye principalmente por la falta de planeación que se dio en los inicios del proyecto BPIN 2012000060026 que pretendía la "Construcción de 810 viviendas Urbanización Villas de Marsella), para la población desplazada en la zona norte del Departamento del Caquetá en el Municipio de San Vicente del Caguán", lo cual generó el incumplimiento de las finalidades, las metas y el alcance del mismo y por ende del Convenio de Asociación 093 de 2015, por cuanto el objeto se vio afectado dados los mayores costos generados por el traslado del punto de vertimiento de aguas residuales y la pérdida total de los 810 cupos que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, había asignado para planes de adquisición y construcción de viviendas de interés social prioritario para población en situación de desplazamiento en el municipio de San Vicente del Caguán, Caquetá, Situación que el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio plasmó mediante la expedición de la Resolución 0823 del 16 de julio de 2019.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio negó la solicitud de indexación indicando que no es viable, pues no obstante que el proyecto Urbanización Villas de Marsella en el año 2016 tuvo una refinanciación con recursos de regalías otorgadas por el DNP, estos no fueron suficientes para atender las dificultades que se presentaron y que finalmente lo hizo inviable de manera definitiva.

Para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el proyecto URBANIZACIÓN VILLA MARSELLA, se encuentra técnica y jurídicamente cerrado, desde la fecha en que se revocaron la totalidad de los cupos, esto es, 16 de junio de 2019, por lo cual no hay lugar a revisar situaciones relacionadas con el mismo, ante dicha entidad, Ministerio que revocó en su totalidad los cupos, dejando el proyecto inviable, descapitalizado y cerrado técnica y administrativa y jurídicamente.

Por lo visto y a pesar de las buenas intenciones, el proyecto se vino a pique, toda vez que, al iniciarse la ejecución de las obras, se presentaron un sin número de inconvenientes, dichas inconsistencias corresponden en resumen a lo siguiente: (i) Falencias en la Planeación; (ii) Presuntamente el proyecto no cuenta con permiso de vertimientos; (iii) Presunta deficiencias técnicas; (iv) Lote ocupado por comunidades aledañas; (v) Riesgos en el cumplimiento de las metas y alcance del proyecto.

Pudiéndose concluir que, el Daño se constituye principalmente por la falta de planeación que se dio en los inicios del proyecto, lo cual generó el incumplimiento de las finalidades, las metas y el alcance del proyecto BPIN 2012000060026, y por ende del Convenio de Asociación 093 de 2015, por cuanto el objeto se vio afectado dados los mayores costos generados por el traslado del punto de vertimiento de aguas residuales y la pérdida de los 810 cupos que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio revocó, quedando paralizada la obra y descapitalizada sin ninguna opción de recuperar lo invertido.

La jurisprudencia contencioso administrativa como el mismo legislador han fijado las pautas para la debida planeación o estructuración del negocio jurídico estatal y, en tal sentido, exigir como tareas previas: (i) la identificación precisa de la necesidad a satisfacer; (ii) los estudios jurídicos, técnicos, económicos, sociales, culturales, ambientales, de riesgos y de otra índole, que permitan (iii) determinar a ciencia cierta y con la mayor certeza posible, cuáles son las especificaciones de calidad

y cantidad del objeto contractual; (iv) os permisos, licencias ambientales, autorizaciones, aprobaciones y cumplimiento de normas técnicas, necesarias para la ejecución del contrato; y (v) los demás requisitos y condiciones indispensables que conduzcan a la maduración del proyecto que se llevará a la realidad, según el tipo de contrato.

Lo anterior indica, que el proyecto BPIN 2012000060026, desarrollado mediante el Convenio de Asociación 093 del 1 de diciembre de 2015, que pretendía la "Construcción de 810 viviendas (Urbanización Villas de Marsella), para la población desplazada en la zona norte del Departamento del Caquetá en el Municipio de San Vicente del Caguán", quedó descapitalizado al momento en que la Resolución 0823 del 16 de julio de 2019, revocó la totalidad de cupos que se habían asignado inicialmente para vivienda de interés social prioritario al Municipio de San Vicente del Caguán, y en consecuencia el proyecto quedó inviable definitivamente, y se encuentra técnica y jurídicamente cerrado, como lo indicó el Ministerio, desde la ejecutoria de la citada providencia, esto es a mediados del año 2019, de tal manera que la administración municipal, recibió un proyecto ya cerrado, que no podía reactivar por más que quisiera, y lo que ha tratado de adelantar durante su periodo de gobierno, es la liquidación contractual correspondiente, la que aún no se ha logrado concretar, pero que en últimas no lo hace responsable del daño fiscal aquí investigado.

Proyecto que pretendía la construcción de 810 viviendas para la población desplazada en ese municipio, y que se concreta posteriormente con la suscripción del Convenio Asociativo de Vivienda No. 093 del 01 de diciembre de 2015 y el Contrato de Interventoría No. 293 de 2015, habiendo generado con esa falta de planeación la perdida de los valores cancelados posteriormente en la siguiente administración, por concepto del 50% del anticipo del Convenio Asociativo de Vivienda No. 093 del 01 de diciembre de 2015 y del Contrato de Interventoría No. 293 de 2015, toda vez que se encuentra establecido el incumplimiento de las finalidades, metas y alcance del proyecto BPIN 2012000060026, por cuanto el objeto se ve afectado dados los mayores costos generados por el traslado del punto de vertimiento de aguas residuales y la pérdida de los 810 cupos inicialmente asignados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, lo que ha hecho un proyecto de estado "CRITICO" e inviable, situación generada por la falta de planeación, lo que nos permite calificar su conducta a título de culpa grave, pues con ella se generó de manera directa el detrimento patrimonial investigado.

Es preciso hacer énfasis en que para la fecha en que asume el gobierno "Juntos Marcamos la Diferencia", el proyecto objeto de investigación ya se encontraba técnica y jurídicamente cerrado, teniendo en cuenta que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ya había revocado el total de los cupos inicialmente asignados para el plan de vivienda URBANIZACIÓN VILLAS MARSELLA, del municipio de San Vicente del Caguán, lo cual se realizó primero mediante la Resolución No. 608 de 2011, que revocó 154 cupos de los 810 que se habían asignado, acto administrativo confirmado mediante Resolución 1553 de 29 de agosto de 2018, notificada el día 17 de septiembre de 2018. Y posteriormente al emitir la Resolución 0823 del 16 de julio de 2019, por la cual se revocaron los demás cupos, y surtidos los tiempos para notificación y contestación de recursos de reposición, quedó en firme dicha providencia, en el entendido que el proyecto era inviable de manera definitiva por falta de recursos. De igual forma, producto de la revocatoria declarada en la Resolución 0823 del 16 de julio de 2019, los hogares fueron liberados del proyecto URBANIZACIÓN VILLAS DE MARSELLA, para poder aplicar su subsidio de vivienda en cualquier lugar del país.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN
NIT. 800095785-2

La administración, ha venido adelantando, respecto de dicho proyecto, ha sido la forma de liquidar el Convenio Asociativo de Vivienda 093 de 2015, el cual nació del proyecto con BPIN 2012000060026, teniendo en cuenta que, el mismo, se encuentra técnica y jurídicamente cerrado, dejando el proyecto inviable, descapitalizado y cerrado técnica y administrativa y jurídicamente, teniendo en cuenta que, aunado a lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ya había revocado el total de los cupos inicialmente asignados para el plan de vivienda URBANIZACIÓN VILLAS MARSELLA, requiriendo una debida justificación, análisis y estudio pormenorizado de la situación legal del Convenio Asociativo de Vivienda 093 de 2015 el cual se encuentra en estado liquidado, desde su etapa precontractual, contractual (incluyendo los informes presentados por la interventoría y contratista), hasta las últimas actuaciones realizadas en la presente administración, así mismo con un estudio técnico con su respectivo análisis y reconstrucción de la parte técnica desde la etapa precontractual hasta las actuaciones realizadas en la administración "Juntos Marcamos la Diferencia", incluyendo las acciones necesarias para reformular el proyecto, definiendo los tiempos y detallando las acciones necesarias para hacer que el producto sea viable con el fin de presentarlo al Ministerio de Vivienda.

El 20 de octubre de 2016 y 2 de febrero de 2018, mediante Resoluciones No. 39801 y 3092, respectivamente, la Subdirección de Control de la Dirección de Vigilancia de las Regalías del Departamento Nacional de Planeación, resolvió imponer las medidas de suspensión preventiva de giros al municipio de San Vicente del Caguán (Caquetá), por no acreditar el cumplimiento de las acciones del plan de mejora y el cese del peligro inminente en relación con el proyecto de inversión denominado "CONSTRUCCIÓN DE 810 VIVIENDAS PARA LA POBLACIÓN DESPLAZADA DE LA ZONA NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, CAQUETÁ, AMAZONÍA", identificado con el BPIN 2012000060026, de conformidad con la excepción prevista en el artículo 2.2.4.2.2.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

El 1 de abril de 2021, se realizó la verificación del Sistema de Gestión Documental del Departamento Nacional de Planeación evidenciándose que antes del 31 de marzo de 2021, el municipio de San Vicente del Caguán (Caquetá), no presentó solicitud de levantamiento de las medidas preventivas de suspensión de giros, ni solicitó la adopción de Condiciones Especiales de Seguimiento y Giro en los términos señalados por el artículo 202 de la Ley 2056 de 2020.

Mediante oficios Nos. 20164460845551 y 20184460094831, esta Subdirección remitió comunicación de la imposición de las medidas preventivas impuestas mediante Resoluciones Nos. 3980 y 309 del 20 de octubre de 2016 y 2 de febrero de 2018. respectivamente, al representante legal del municipio de San Vicente del Caguán (Caquetá), las cuales fueron recibidas por la entidad ejecutora el 15 de noviembre de 2016 y 7 de febrero de 2018, de conformidad con las guías Nos. RN666920270CO y RN898805165CO de Servicios Postales Nacionales 472, respectivamente.

En el trámite de los procedimientos preventivos el municipio San Vicente del Caguán (Caquetá) solicitó el levantamiento de las medidas de suspensión preventiva de giros impuestas mediante las Resoluciones No. 3980 y 309 del 20 de octubre de 2016 y 2 de febrero de 2018, las cuales se detallan junto con el trámite adelantado frente a las mismas:

No. FAS	Radicado salgotra de	Memorando Subdirección de	Memorando solicitud de	Radicado verificación

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN
NIT. 800095785-2

	levantamiento y fecha	Control de legalidad y ejecutoria	Seguimiento y Evaluación	
PAP-771-16	20206631029492 del 5 de agosto de 2020	20204460109093 5 de agosto de 2020	20204440118543 del 24 de agosto de 2020	No cumple
PAP-1553-17 20204460109103 5 de		20204460109103 5 de agosto de 2020	20204440121843 del 27 de agosto de 2020	Persiste peligro inminente

El 1 de abril de 2021, se realizó consulta en el aplicativo GESPROY-SGR5 del Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación-SMSCE, evidenciando que, con posterioridad a la comunicación de la imposición de las mencionadas medidas preventivas impuestas, la Entidad Ejecutora SI realizó pagos con cargo al referido proyecto de inversión, por lo que los recursos que se encuentran suspendidos equivalen a la suma de $4.222.335.080, del Fondo de Compensación Regional 60% del departamento de Caquetá, que de acuerdo con la homologación dispuesta en la Ley 2056 de 2020, corresponde a la Asignación para la Inversión Regional.

Por todo lo anterior, el día 5 de abril de 2021, mediante resolución 7575 el Departamento Nacional de Planeación, a través de la subdirección de control de la dirección de vigilancia de las regalías, resolvió Ordenar la liberación de los recursos provenientes del Sistema General de Regalías que se encuentran sujetos a las medidas de suspensión preventiva de giros destinados a la financiación del proyecto de inversión denominado "CONSTRUCCIÓN DE 810 VIVIENDAS PARA LA POBLACIÓN DESPLAZADA DE LA ZONA NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, CAQUETÁ, AMAZONÍA", identificado con el BPIN 2012000060026, y que se encontraban pendientes de pago a la fecha de expedición de las Resoluciones No. 3980 y 309 del 20 de octubre de 2016 y 2 de febrero de 2018, respectivamente, que ascienden a la suma de $4.222.335.080, que de acuerdo con la homologación dispuesta en la ley 2056 de 2020, corresponde a Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional y se dictan otras disposiciones

Una vez a analizado el proyecto BPIN 2012000060026 denominado "CONSTRUCCIÓN DE 810 VIVIENDAS PARA LA POBLACIÓN DESPLAZADA DE LA ZONA NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, CAQUETÁ, AMAZONIA", la Dr. Nolvis Josefina Mejía, Coordinadora del grupo de apoyo y seguimiento GESPROY 3.0, procedió a brindarnos las orientaciones respectivas para lograr el cierre exitoso del proyecto, para lo cual, plantea una opción de la siguiente manera:

Cierre del Proyecto: el municipio, deberá decretar la inviabilidad técnica, jurídica y financiera del proyecto BPIN 2012000060026 denominado "CONSTRUCCIÓN DE 810 VIVIENDAS PARA LA POBLACIÓN DESPLAZADA DE LA ZONA NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, CAQUETÁ, AMAZONIA" en el marco de la resolución 7575 del Departamento Nacional de Planeación para dicho proyecto, con el fin de liberar y reintegrar los recursos de SGR a sus fuentes de origen, opción que está acorde a las causales de liberación de recursos establecidos en los lineamientos del sistema general de regalías, por lo cual el municipio deberá realizar los siguientes pasos:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN
NIT. 800095785-2

1. Elaborar el decreto municipal por medio del cual se diagnostica si el proyecto es viable o inviable técnica, jurídica, financiera y ambientalmente.
2. Una vez listo el decreto, el municipio procederá a cargarlo en GESPROY 3.0.
3. Cargado el decreto, se debe proceder a la liberación de los recursos de SGR si a ello hubiese lugar, se debe ingresar en la plataforma SPGR, liberar el RP, CDP y Solicitud de CDP para proceder a reintegrar los recursos al tesoro nacional, esta acción deberá realizarse con apoyo del Ministerio de Hacienda
4. Cargar en GESPROY 3.0 la liberación de recursos y los reintegros si a ello hubiese lugar.
5. Con el usuario SUIFP – SGR del alcalde o jefe de oficina de planeación deberá generar un archivo resumen y la desaprobación del proyecto de ser inviable el concepto dado por parte de la consultoría.
6. Finalmente se deberá proceder en GESPROY 3.0 a cambiar el estado del proyecto de CONTRATADO EN EJECUCIÓN ha TERMINADO, para finalmente proceder al realizar el cierre total del proyecto y quede en estado CERRADO.

El Departamento Nacional de Planeación, a través de la subdirección de seguimiento y monitoreo, recomienda al municipio de San Vicente del Caguán, como entidad autónoma para la gestión frente a la ejecución de los proyectos con cargue al sistema general de regalías, en especial en ante la situación del proyecto BPIN 2012000060026 denominado "CONSTRUCCIÓN DE 810 VIVIENDAS PARA LA POBLACIÓN DESPLAZADA DE LA ZONA NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, CAQUETÁ, AMAZONIA" se acojan a las disposiciones establecidas en la resolución 7575 del 5 de abril de 2021 y se cierre el proyecto con los lineamientos expuestos anteriormente.

El saldo total a liberar es de $4.222.335.08, distribuidos de la siguiente manera, $1.557.322.043 pertenecen al municipio de San Vicente del Caguán y los $2.665.013.037 pertenecen a los fondos de desarrollo y compensación regional de la Gobernación del Caquetá, sin embargo, es de aclarar que se debe priorizar la liberación de los $1.557.322.043 del municipio a más tardar el día 31 de agosto de 2024, esto porque los recursos liberados en la actual vigencia antes de esa fecha, serán reincorporados al municipio en el bienio 2025 – 2026, de no ser liberados en las fechas límites establecidas, serán reincorporados en el bienio 2027 – 2028.

De acuerdo a lo anterior, se ve configurada la necesidad de adelantar una consultoría de que permita dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación para darle cierre definitivo al proyecto BPIN 2012000060026 denominado "CONSTRUCCIÓN DE 810 VIVIENDAS PARA LA POBLACIÓN DESPLAZADA DE LA ZONA NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, CAQUETÁ, AMAZONIA" y de esta manera liberar los recursos que se encuentran actualmente comprometidos por el mismo y lograr su inversión en proyectos e iniciativas reformuladas que permitan la solución a los problemas de vivienda de la población del municipio de San Vicente del Caguán en Caquetá.

Concordante con lo anterior, el Decreto Municipal No. 126 del 17 de septiembre de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE UNIFICA Y SE ACTUALIZA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL NIVEL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN", establece para la Oficina de planeación, como propósito general: 10. Las demás funciones inherentes a la naturaleza de la dependencia y las que le sean asignadas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN
NIT. 800095785-2

por las normas legales vigentes sobre la materia y en este caso la Oficina de Planeación le compete hacer seguimiento a los programas y proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico, incluyendo los debidos procesos y permisos ante la autoridad ambiental.

En consideración a las anteriores competencias, la Oficina de Planeación Municipal formuló y radicó en el banco de proyectos del Municipio, proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL SANEAMIENTO Y TITULACIÓN DE BIENES FISCALES DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, EN CAQUETÁ", identificado con el código BPIN: 2024187530002, el cual se encuentra inmerso en el Plan de Desarrollo Municipal, cuyo alcance incluye Brindar los servicios profesionales para la asesoría en el saneamiento del proyecto vivienda con BPIN No.: 2012000060026, cuyo objeto es: "Construcción de 810 viviendas para la población desplazada de la zona norte del departamento del Caquetá en el municipio de San Vicente del Caguán Caquetá Amazonia"

El contrato a celebrar cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuesta del Sistema de Presupuesto No 0000000617 de 2024 cuyo objeto determina: CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORME TÉCNICO, JURÍDICO, FINANCIERO Y AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO, "CONSTRUCCIÓN DE 810 VIVIENDAS PARA LA POBLACIÓN DESPLAZADA DE LA ZONA NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN CAQUETÁ AMAZONIA" EN SAN VICENTE DEL CAGUÁN, CAQUETÁ.

Además de lo antes mencionado, el servicio a contratar, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de San Vicente del Caguán de la presente vigencia 2024.

La Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, y las demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan. De modo, que se garantice en gran medida el adecuado desarrollo de esta actividad y el cumplimiento de los fines de la contratación, establecidos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, que a su tenor indica:

> ARTÍCULO 3.- De Los Fines De La Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos. Las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Adicional a lo anterior, es importante mencionar, que, en la planta de personal de la Administración Municipal, no existe personal que cumpla con las condiciones antes mencionadas, ni suficiente para el desarrollo de las actividades de la gestión contractual de la Administración Municipal. El servicio a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de San Vicente del Caguán de la presente vigencia.

Así las cosas, se ve configurada la necesidad, de celebrar un Contrato de Consultoría con una persona natural o jurídica que cumpla con la capacidad y experiencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 Numeral 4 Literal H de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; disposiciones legales que establecen la posibilidad de efectuar contratación

de consultoría de forma directa, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia exigida para atender de forma correcta la necesidad planteada por la Administración Municipal.

a. Alternativa

La administración municipal pretende contar con herramientas que faciliten la actividad contractual y apalanquen la plena observancia de los principios que orientan los procesos de selección, la celebración, ejecución y liquidación de contratos. Para tales efectos, se cuenta con varias alternativas relativas al fortalecimiento el área de planeación, tales como capacitar al personal, dotarlos de material bibliográfico y adquirir suscripciones a sitios especializados que además de proveer material bibliográfico online, mantenga actualizada la información relevante que se produzca en esa área de conocimiento.

Es preciso determinar la importancia de contar con insumos que faciliten mantener un nivel de actualización que combine aspectos jurídicos, técnicos y financieros e integre información que facilite la aplicación de los preceptos legales en los procesos contractuales.

El Municipio como entidad territorial, está organizado administrativamente para centralizar y ejecutar los recursos propios, de la participación de los recursos de la Nación, y de otras fuentes, para alcanzar los fines esenciales del Estado en el territorio. Empero, su organización administrativa no le permite asumir directamente la alternativa para solucionar el problema planteado, sino que, se debe acudir al sector privado, seleccionado la mejor oferta para celebrar y ejecutar el contrato cuya finalidad será coincidente con las del objetivo propuesto.

b. Verificaciones para la contratación

Para iniciar el proceso contractual, es necesario verificar el cumplimiento de requisitos previos que principalmente materializan el principio de planeación, no solo de la actividad contractual, sino también en aspectos de la gestión, presupuestales y técnicos. Bajo ese entendido, a continuación, se presenta en resumen la verificación correspondiente:

Requisito previo	Si	No	Observaciones
El proyecto se encuentra contemplado en el Plan de Desarrollo		X	No Requiere
El proyecto está formulado y viabilizado	X		
El proyecto está inscrito en el Banco de Proyectos	X		
Se cuenta con facultades de la Corporación Administrativa para contratar		X	No requiere
La contratación se encuentra incluida en el PAA	X		
Están presupuestados los recursos para atender la contratación	X		
Origen de los recursos	Recursos Inversión		
Están cumplidos los requisitos de acuerdo a la fuente de financiación	X		
La forma de pago será coherente con el PAC	X		

(ii) Especificaciones del contrato a celebrar

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN
NIT. 800095785-2

1. Objeto

CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORME TÉCNICO, JURÍDICO, FINANCIERO Y AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO, "CONSTRUCCIÓN DE 810 VIVIENDAS PARA LA POBLACIÓN DESPLAZADA DE LA ZONA NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN CAQUETÁ AMAZONIA" EN SAN VICENTE DEL CAGUÁN, CAQUETÁ."

Alcance del Objeto: Para la ejecución del contrato, el oferente debe tener en cuenta y cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones mínimas señaladas a continuación, las cuales forman parte integral del presente proceso. Debe tenerse en cuenta que su alcance se fundamenta en el aporte de materiales, mano de obra calificada y no calificada, herramientas y equipos, y todo lo necesario para la ejecución de las actividades objeto a contratar.

Se debe realizar y presentar al supervisor del contrato informe técnico, jurídico, financiero y ambiental sobre el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE 810 VIVIENDAS PARA LA POBLACIÓN DESPLAZADA DE LA ZONA NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN CAQUETÁ AMAZONIA" EN SAN VICENTE DEL CAGUÁN, CAQUETÁ."**

1.1. Especificaciones Técnicas

La necesidad a satisfacer objeto del proceso, se efectuará en observancia al siguiente presupuesto y las siguientes especificaciones:

El municipio, deberá decretar la inviabilidad o inviabilidad técnica, jurídica, financiera y ambiental del proyecto BPIN 2012000060026 denominado "CONSTRUCCIÓN DE 810 VIVIENDAS PARA LA POBLACIÓN DESPLAZADA DE LA ZONA NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, CAQUETÁ, AMAZONIA" en el marco de la resolución 7575 del Departamento Nacional de Planeación para dicho proyecto, con el fin de liberar y reintegrar los recursos de SGR a sus fuentes de origen, opción que está acorde a las causales de liberación de recursos establecidos en los lineamientos del sistema general de regalías, por lo cual el municipio deberá realizar los siguientes pasos:

1. Elaborar el decreto municipal por medio del cual se diagnostica si el proyecto es viable o inviable técnica, jurídica, financiera y ambientalmente.
2. Una vez listo el decreto, el municipio procederá a cargarlo en GESPROY 3.0.
3. Cargado el decreto, se debe proceder a la liberación de los recursos de SGR si a ello hubiese lugar, se debe ingresar en la plataforma SPGR, liberar el RP, CDP y Solicitud de CDP para proceder a reintegrar los recursos al tesoro nacional, esta acción deberá realizarse con apoyo del Ministerio de Hacienda
4. Cargar en GESPROY 3.0 la liberación de recursos y los reintegros si a ello hubiese lugar.
5. Con el usuario SUIFP – SGR del alcalde o jefe de oficina de planeación deberá generar un archivo resumen y la desaprobación del proyecto de ser inviable el concepto dado por parte de la consultoría.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN
NIT. 800095785-2

6. Finalmente se deberá proceder en GESPROY 3.0 a cambiar el estado del proyecto de CONTRATADO EN EJECUCIÓN ha TERMINADO, para finalmente proceder al realizar el cierre total del proyecto y quede en estado CERRADO.

Por lo anterior, se requiere que el contratista cumpla con la entrega de los informes TÉCNICO, JURÍDICO, FINANCIERO Y AMBIENTAL de acuerdo a la siguiente especificación:

a. Emitir el concepto técnico sobre el proyecto de la referencia analizando las diferentes variables presentadas hasta la fecha y las implicaciones que tendría la realización de obras a futuro dentro del proyecto de la referencia. Este análisis incluye la valoración de las obras ejecutadas y por ejecutar, así como la evaluación, si procede de los terrenos destinados para el levantamiento del proyecto teniendo en cuenta la situación actual según las normas vigentes para el efecto.
b. Emitir el concepto jurídico, elaborado por un profesional del derecho, de la situación actual del proyecto de la referencia de acuerdo con las actuaciones llevadas a cabo hasta la fecha para concluir las acciones más convenientes a ejecutar desde este punto de vista jurídico haciendo un análisis del impacto social que ha tenido y tiene el proyecto en la comunidad en aras de lograr los objetivos propuestos para la salvaguarda de los intereses del Municipio de San Vicente del Caguán.
c. Emitir concepto ambiental elaborado por un especialista en esta rama, sobre los factores que incidieron o puedan incidir en la ejecución del proyecto.
d. Realizar el análisis financiero del proyecto para determinar la viabilidad o inviabilidad del mismo desde este punto de vista económico.

PROGRAMA DE TRABAJO:

1. Visita al sitio del proyecto con el objeto de recolectar la información necesaria, tal como tipología y estado de las construcciones existentes, áreas, topografía del terreno, entorno, registro fotográfico completo del inmueble, Investigación de precios probables etc.
2. Visita a las instalaciones de la Alcaldía Municipal de san Vicente del Caguán con el objeto de consultar los documentos técnicos, jurídicos y financieros del proyecto y determinar la información relevante para su posterior análisis.
3. Toma de copia (en medio magnético o físico) de los documentos que sean necesarios para el análisis y conclusiones de los diferentes tópicos que conformarán en informe a presentar
4. Elaboración y entrega de los resultados del ejercicio de evaluación técnica, jurídica, ambiental y financiera y sus anexos

DOCUMENTOS A SUMINISTRAR POR EL CONTRATANTE:

El contratante hará entrega de:

- Documentación técnica del proyecto (planos generales, planos de localización, planos de las redes de servicios, planos de las viviendas proyectadas, especificaciones técnicas)
- Documentación financiera tal como presupuestos iniciales, análisis de precios unitarios, costos estimados iniciales del proyecto etc.)
- Documentación jurídica completa
- Facilitar el ingreso al sitio del proyecto con él objeto de obtener la información pertinente.

- Facilitar la consulta, en las oficinas de la Alcaldía, de la documentación del proyecto y toma de las copias que se consideren necesarias

DOCUMENTOS ENTREGABLES:

Se entregarán los siguientes documentos:

a) Informe físico del informe que contenga los análisis técnicos, jurídicos, financieros y ambiental.
b) Copia del informe en medio magnético.
c) Anexos (documentación legal, registros fotográficos, planos que puedan producirse etc.)
d) Disponibilidad para la sustentación del informe si así se requiere.

1.2 Experiencia:

Los proponentes deberán acreditar haber ejecutado mínimo dos (02) contratos, con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto sea la ejecución de contratos de interventoría.

NOTA 1: La sumatoria de los contratos aportados como experiencia general y específica, deberán contar con presupuesto igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

NOTA 2: No se aceptarán experiencias y/o certificaciones en los casos donde la participación del proponente haya sido como subcontratista o administración delegada.

NOTA 3: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de certificaciones de experiencia de mínimo dos (02) contratos suscritos, con objeto similar al objeto del presente proceso, identificado con los códigos antes referenciado, o con copia del contrato acompañada del acta de liquidación.

NOTA 4: Para la acreditación de la experiencia general y específica, el proponente deberá aportar copia del contrato y/o acta de liquidación y/o certificación, suscrita por el funcionario competente, en dichos documentos deberá constar por lo menos:

- Objeto del contrato realizado.
- Identificación o número del contrato.
- Empresa o Entidad Contratante
- Contratista e identificación
- Valor inicial del contrato
- Valor final ejecutado del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha del contrato

- Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación (para certificaciones)
- Para el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe acreditar el porcentaje de la participación.
- Teléfono de contacto del ente contratante. (Para certificaciones)

PARA CONTRATOS CON ENTIDADES PRIVADAS:

En el evento, que el proponente acredite su experiencia con entidades privadas, deberá aportar copia del contrato, acta de inicio, acta de liquidación y certificación, en donde se pueda verificar:

- Objeto del contrato realizado.
- Identificación o número del contrato.
- Empresa o Entidad Contratante
- Contratista e identificación
- Valor inicial del contrato
- Valor final ejecutado del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación (para certificaciones)
- Para el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe acreditar el porcentaje de la participación.
- Teléfono de contacto del ente contratante. (Para certificaciones)

Como soporte de la información suministrada, se deberá anexar adicionalmente:

1. Toda la documentación contractual necesaria que permita evidenciar y verificar claramente el cumplimiento a los requerimientos exigidos.
2. Comprobante de pago al contratista
3. Comprobante de egreso del contratante
4. Para la veracidad de le información, presentar copia de la factura legal de conformidad a lo exigido por la DIAN y decreto 522 de 2003, formato de declaración de renta (auto retención), por cada contrato acreditado con entidad privada.

1.3 Experiencia Y Formación Académica Del Equipo De Trabajo

El proponente deberá adjuntar constancia debidamente firmado en original, en el cual manifieste que suministrará el siguiente personal para la ejecución del objeto contractual, el cual debe cumplir con el perfil descrito a continuación:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN
NIT. 800095785-2

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	
		General	Específica
Director de Consultoría DEDICACION 100%	Ingeniero civil, Especialización en Gerencia de Proyectos de Construcción e infraestructura.	Mínimo 10 años de experiencia general como Ingeniero civil, (contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional).	Haber participado en la ejecución de mínimo tres (03) contratos de obra civil.
Ingeniero Ambiental DEDICACIÓN 100%	Ingeniero Ambiental o biólogo, especialista en gerencia ambiental y desarrollo sostenible.	Mínimo 05 años de experiencia general como Ingeniero Ambiental o biólogo, (contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional).	Haber participado en la ejecución de mínimo un (01) contrato de obra civil desde el campo ambiental.
Jurídico DEDICACIÓN 100%	Abogado, especialista en derecho contencioso administrativo.	Mínimo 5 años de experiencia general como Abogado, (contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional).	Haber ejecutado mínimo un (01) contrato cuyo objeto se encuentre relacionado con la asesoría jurídica y/o contractual en entidades públicas.
Contador DEDICACION 100%	Contador	Mínimo 1 año de experiencia general como Contador, (contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional).	Haber ejercido contador por un periodo de mínimo seis (06) meses

Documentos requeridos para el personal mínimo requerido propuesto: El proponente deberá presentar para el equipo de trabajo los siguientes documentos que demuestren las condiciones antes señaladas:

- Hoja de vida en el formato DAFP
- Cedula de ciudadanía
- Fotocopia de la tarjeta profesional (aplica para profesionales)
- Certificado de Vigencia de la matricula profesional (aplica para profesionales)
- Documentos que acrediten la experiencia solicitada de cada uno (Copia de los contratos y/o Actas de liquidación y/o Certificaciones).
- Libreta militar, en caso que aplique
- RUT
- Antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios y medidas correctivas.
- Copia del título de pregrado, posgrado, cursos, diplomados y/o seminarios requeridos.
- Original de aceptación de inclusión en la propuesta la cual deberá estipular disponibilidad de tiempo de acuerdo con el porcentaje de ocupación del presente proceso.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN
NIT. 800095785-2

Teniendo en cuenta que los profesionales acreditan oficios de intención, que aseguran su compromiso con un determinado proponente, en virtud de lo anterior, los profesionales no podrán participar en varias propuestas.

Los profesionales propuestos para certificar la capacidad técnica no podrán ser propuestos para ocupar más de un cargo dentro del equipo de trabajo.

Si alguno de los profesionales que conforman el equipo de trabajo, es el mismo oferente o hace parte de él, los contratos presentados para certificar la experiencia como profesional deben ser diferentes a los aportados en la experiencia general y específica del proceso.

La evaluación del personal mínimo exigido será **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

i. Clasificación Del Bien y/o Servicio "UNSPSC"

La necesidad objeto del presente proceso de selección esta codificado en el clasificador de bienes y/o servicios **UNSPSC"** como se indica a continuación:

Tabla No. 2 Codificación de los Bienes y/o servicios

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
80	8010	80101600	Gerencia de Proyectos
80	8010	80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
81	8110	81101500	Ingeniería civil y arquitectura
77	7710	77101800	Auditoría ambiental

ii. Plazo

El plazo de ejecución será de UN (01) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de la presente vigencia.

iii. Obligaciones generales del contratista

El contratista asumirá las siguientes obligaciones:

a. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
b. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren.
c. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Entidad.
d. Cumplir con todos los requisitos establecidos para pago, quedando bajo su responsabilidad el no trámite de pago de la respectiva (s) factura (s), por falta de cumplimiento total de los mismos.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN
NIT. 800095785-2



e. Conocer a cabalidad el estudio y documentos previos, anexos técnicos, adendas (si hay lugar a ellas), contrato y demás documentos del presente proceso de selección a fin de ejecutar y dar cumplimiento del objeto del proceso con eficiencia y eficacia.
f. Actualizar y/o modificar las garantías cuando a ello hay lugar.
g. Responder en los plazos que la Entidad establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
h. Mantener indemne a la Entidad de cualquier tipo de reclamación por parte del personal que utilice para el suministro.
i. Responder por todos los gastos, contribuciones y demás deducciones que genere la suscripción y ejecución del contrato.
j. Efectuar y entregar el respectivo informe mensual de actividades, en caso que aplique.
k. Atender en forma permanente la dirección de la ejecución del objeto contractual
l. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
m. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, esta es propiedad de la Entidad y está cobijada de reserva legal.
n. Constituir las garantías exigidas dentro del plazo establecido en el contrato, una vez perfeccionado el mismo.
o. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
p. Acatar las recomendaciones e instrucciones del supervisor del contrato.
q. Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.
r. Mantener contacto permanente con el supervisor, de modo que alerte a este, previo al cumplimiento total del plazo establecido, sobre tal situación, para que adelante las actuaciones administrativas a que haya lugar con suficiente antelación.
s. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del contrato;
t. Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
u. Actuar con eficacia y responsabilidad en ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.
v. Las demás que se deriven de las estipulaciones contenidas en el pliego de condiciones y documentos previos del proceso de selección que dio lugar a la celebración del contrato.

iv. obligaciones Específicas

a) Cumplir con el objeto contractual.
b) Prestar el servicio con todos los equipos, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento al objeto contractual.
c) Contar con el personal adecuado y capacitado para el desarrollo del objeto contractual, las actividades y especificaciones técnicas en los puntos de toma de muestra descritos.
d) Cumplir con las especificaciones técnicas, y entregar los productos de qué trata el presente estudio.
e) Disponer de una capacidad tecnológica y administrativa suficiente y adecuada para responder ante las necesidades que se generen durante la ejecución del contrato.

f) Informar a la administración municipal sobre el desempeño y avance de cada una de las actividades contratadas.

g) Realizar oportunamente las asesorías y recomendaciones que tengan lugar para el mejor desarrollo del objeto contractual, especialmente los que tiendan e evitar perjuicios al Municipio o terceras personas.

h) Atender los requerimientos y observaciones dadas por el Supervisor.

i) Presentar informe de las actividades desarrolladas en cumplimento del objeto contractual, con las respectivas evidencias fotográficas, planillas de atención, visita y toma de muestra, bitácora de campo, soporte de pago de estampillas y pago de seguridad social.

j) Mantener indemne al municipio frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, obligación que perdurará por el término de duración del contrato, a su liquidación, y por un año más.

k) Entregar al Municipio toda la información en medio físico y magnético que recopile durante el desarrollo del presente contrato y en razón de su objeto, debidamente legajada y clasificada, en la forma que disponga la oficina, empleado o funcionario encargado o con funciones de Archivo Central Municipal.

l) Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.

m) Dar aviso al municipio en el evento de presentarse circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor durante la ejecución del contrato, adjuntando las pruebas que demuestren el hecho.

n) Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual, así como las que le sean asignadas por el supervisor o el ordenador del gasto que tengan relación con el objeto contractual.

v. Obligaciones de la Entidad Estatal contratante

En desarrollo del objeto antes mencionado el Municipio deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a. Expedir el registro presupuestal.
b. Aprobar oportunamente la Garantía Única que en debida forma constituya el contratista.
c. Realizar oportunamente las gestiones necesarias y a su cargo para la legalización y ejecución del contrato.
d. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
e. Pagar al contratista de acuerdo a la forma pactada en el contrato.
f. Suministrar al contratista la información y/o documentación necesaria para lograr la eficaz ejecución del contrato.
g. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, y si se requiere, del garante. Para tal fin, se designará un supervisor del contrato que vigile y controle la ejecución contractual.
h. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
i. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con

las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscrito por Colombia.

j. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

k. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

l. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

m. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que pudieren presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

n. Respetar el orden de presentación de los pagos por parte del contratista.

o. Expedir la certificación de cumplimiento al finalizar la ejecución, cuando el contratista hubiere cumplido a satisfacción con el objeto contratado.

p. Liquidar el contrato.

q. Las demás que se deriven del objeto contractual.

vi. Naturaleza Del Contrato

Por las características técnicas de la necesidad descrita, el contrato que se requiere celebrar es un contrato de consultoría, conforme a lo establecido en el Art 32 de la Ley 80 de 1993, que a su tenor literal señala: "*Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos".

vii. Lugar De Ejecución

Se estima que la actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará en el municipio de San Vicente del Caguán, Departamento del Caquetá.

Modalidad de selección y fundamentos jurídicos

a. Modalidad de selección

MODALIDAD DE SELECCIÓN	Licitación Pública	Concurso de Méritos	Selección Abreviada	Mínima Cuantía	Contratación Directa

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN
NIT. 800095785-2

Marque con una X				X	

b. Justificación de la Modalidad De Selección:

Según la normatividad colombiana que rige para esta materia[1], la regla general para la escogencia del contratista es la Licitación Pública; sin embargo, existen otras alternativas para dicha escogencia y estas se circunscriben a lo establecido para la Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y la Contratación Directa, mecanismos que a su vez se desprenden de la Ley 1150 de 2007. No obstante, lo preconcebido, en tratándose de la elección del contratista, existen ciertas prerrogativas que direccionan el proceso de selección y se enmarcan dentro de los principios de la contratación estatal que el legislador enuncia y precisa de manera concreta, regulándolos en los Artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

Así, dichos principios se convierten en el faro que guía todo proceso de contratación pública, toda vez que no son simples definiciones legales sino cánones de contenido específico y de obligatorio acatamiento, sea cual fuere la modalidad en que ésta se realice. Desde esa óptica, se evidencia que la escogencia del contratista en este caso debe surtirse por medio del mecanismo de la *Mínima Cuantía,* máxime cuando es la misma Ley quien define las situaciones en que ello puede darse. Justamente, el Numeral 5º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 preceptúa taxativamente aquellos eventos en que procede la precitada modalidad de selección y los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y Siguientes del Decreto 1082 de 2015 reglamentan todo lo concierte a esta modalidad de selección.

c. Fundamentos Jurídicos que soportan la Modalidad de Selección:

El presente documento (Estudios Previos) se rige por la normatividad establecida en cabeza de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011. Por tanto, se detallará con sujeción a lo indicado sobre la estructura de estudios y documentos previos que se encuentran desarrollados en el componente jurídico citado, sin embargo, atendiendo la incorporación de nuevas medidas jurídicas como las adoptadas por medio del Decreto 1082[2] de 2015, también se implementarán sus mandatos. Pues bien, constitucionalmente se han establecido los parámetros para que dentro de un proceso contractual se atiendan las garantías mínimas a favor del interés general y de las partes involucradas en dicho proceso. Así, el Artículo 209 Superior señala que "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

Precisamente, respecto de las modalidades de selección de un contratista por parte del Estado, por mandato expreso del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 se tiene que "*es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades*

[1] Véase Numeral 5º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
[2] En ese sentido véase Subsección Cuarta del Libro Segundo, Parte 2, Título 1, Capítulo II, Sección 1. Artículo 2.2.1.2.1.4.1 y Siguientes.

en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: 1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo...".

Igualmente, el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, mediante el cual se modifica el Numeral 2º del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, menciona que: *"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo- beneficio para la entidad".*

Es de precisar, que en función del presupuesto anual de la Entidad, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes que para el año 2024, éste fue fijado por el Gobierno Nacional, en la suma de UN MILLON CUATRO CIENTOS MIL PESOS ($ 1.400.000) M/Cte., por tanto, el presente proceso se encuentra dentro de la modalidad Mínima Cuantía para Entidad Territorial, teniendo en cuenta que el presupuesto del proceso en mención es igual o inferior a ***TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS($ 36.400.000) M/Cte.,*** de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6º del literal b) del Numeral 2º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

Bajo tales apreciaciones, la modalidad de selección determinada para el presente proceso contractual es la traída por el Numeral 5º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, mismo que indica que "*la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto*" se adelantará con base en el procedimiento determinado para este tipo de modalidad. Asimismo, el Decreto 1082 de 2015 en la Subsección Quinta del Libro Segundo, Parte 2, Título 1, Capítulo II, Sección 1, relaciona y establece todo lo concerniente a la *Mínima Cuantía*.

d. Factor de selección de la oferta más favorable

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, el contrato le será adjudicado al Proponente que presente la oferta más favorable para la Entidad, esto es, a quien ofrezca el menor precio, siempre y cuando el mismo se ajuste a las condiciones establecidas en la invitación a participar en el proceso y garantice según los estudios de costo de la entidad, la calidad y el cumplimiento en la ejecución del contrato.

7. Análisis del sector

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que "*La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN
NIT. 800095785-2

Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Para orientar la estructuración del análisis, Colombia Compra Eficiente profirió la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector" en la que se anota:

> "*En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industria o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los documentos del proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia*"[3].

Teniendo en cuenta que se acudirá a la causal de contratación del numeral 5, art. 2 de la Ley 1150 de 2007, se procederá a efectuar el siguiente análisis del sector en el departamento del Caquetá.

Actores del sector

Con el fin de realizar el análisis del sector, se tiene en cuenta el sector terciario, el cual está formado por todas aquellas actividades que no producen una mercancía, pero abastecen al mercado de servicios y bienes, por este motivo se denomina también sector servicios. En la actualidad, este sector se ha diversificado y ha crecido espectacularmente, llegando a conformar hasta el 70 % del producto interior bruto de algunos países desarrollados. Ejemplos del sector terciario serían los siguientes: Transporte, Distribución, Turismo, Entretenimiento, Finanzas, Administraciones Públicas, lo anterior, según lo determinado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente.

En primer lugar, se tiene en cuenta la clasificación de los Macro Sectores, señalados en el sistema de información y reporte empresarial- Superintendencia de Sociedades (SIREM), de acuerdo con el objeto del presente proceso se enmarca en el Macro-Sector SERVICIOS.

De acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme –CIIU-, de todas las actividades económicas, las empresas que realizan actividades de consultoría, se encuentran enmarcadas en la actividad económica 7112 – *Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.*

Esta clase incluye:

[3] COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. Guía para la Elaboración de Estudios de Sector. G-EES-02. En: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_elaboracion_estudios_r.pdf

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN
NIT. 800095785-2

La prestación de servicios de ingeniería, servicios de dibujo de planos, servicios de inspección de edificios y servicios de prospección, de cartografía y servicios similares. Se incluyen las siguientes actividades:

• El diseño de ingeniería (es decir, aplicación de las leyes físicas y de los principios de ingeniería al diseño de máquinas, materiales, instrumentos, estructuras, procesos y sistemas) y actividades de consultoría relativas a: maquinaria, procesos y plantas industriales; proyectos de ingeniería civil, hidráulica y de tráfico, proyectos de ordenación hídrica; elaboración y realización de proyectos de ingeniería eléctrica y electrónica ingeniería de minas, ingeniería química, mecánica, industrial y de sistemas, e ingeniería especializada en sistemas de seguridad y actividades de gestión de proyectos relacionadas con la construcción.

• La elaboración de proyectos de ingeniería especializada en sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración, saneamiento, control de la contaminación acondicionamiento acústico, etcétera.

• Los estudios geofísicos, geológicos y sismográficos.

• Los servicios geodésicos: actividades de agrimensura, estudios hidrológicos, estudios de subsuelo, actividades cartográficas y de información espacial.

Esta clase excluye:

• Las perforaciones de prueba relacionadas con la explotación minera. Se incluye en la clase 0990 «Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras».

• El desarrollo o edición de programas informáticos (software). Se incluye en la clase 5820 «Edición de programas de informática (software)» y en la clase 6201 «Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)».

• Las actividades de arquitectura. Se incluyen en la clase 7111 «Actividades de arquitectura».

• La realización de ensayos técnicos. Se incluyen en la clase 7120 «Ensayos y análisis técnicos».

• Las actividades de investigación y desarrollo relacionadas con la ingeniería. Se incluyen en la clase 7210 «Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería».

• El diseño industrial. Se incluye en la clase 7410 «Actividades especializadas de diseño».

• La fotografía aérea. Se incluye en la clase 7420 «Actividades de fotografía».

Sector Económico.

Para determinar las condiciones particulares del presente proceso de selección, se revisaron las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, se revisaron los precios, las calidades exigidas, las condiciones y los plazos de ejecución de otras entidades, así como del municipio de San Vicente del Caguán.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN
NIT. 800095785-2

Cotización del bien o Servicio:

El municipio de San Vicente del Caguán - Caquetá, a través de la dependencia que presenta la necesidad de contratación, solicitó cotizaciones a los posibles oferentes en el mercado local y regional, a fin de determinar, los precios unitarios de bienes y servicios a adquirir, determinando lo siguiente:

| CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORME TÉCNICO, JURÍDICO, FINANCIERO Y AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO, "CONSTRUCCIÓN DE 810 VIVIENDAS PARA LA POBLACIÓN DESPLAZADA DE LA ZONA NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN CAQUETÁ AMAZONIA" EN SAN VICENTE DEL CAGUÁN, CAQUETÁ | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **CONCEPTO** | **CANTIDAD** | **SUELDO MES BASICO** | **% DE DEDICACION** | **FM %** | **VALORES MES** | **NO MESES** | **TOTAL PARCIAL** |
| **PERSONAL PROFESIONAL** | | | | | | | |
| ARQUITECTO | 1 | $ 4.400.000,00 | 100% | 163,91% | $ 7.212.040,00 | 1,00 | $ 7.212.040,00 |
| CONTADOR | 1 | $ 4.400.000,00 | 100% | 163,91% | $ 7.212.040,00 | 1,00 | $ 7.212.040,00 |
| INGENIERO AMBIENTAL | 1 | $ 4.400.000,00 | 100% | 163,91% | $ 7.212.040,00 | 1,00 | $ 7.212.040,00 |
| JURIDICO | 1 | $ 4.400.000,00 | 100% | 163,91% | $ 7.212.040,00 | 1,00 | $ 7.212.040,00 |
| **SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL** | | | | | | | **$ 28.848.160,00** |
| **OTROS COSTOS DIRECTOS** | | | | | | | |
| **CONCEPTO** | | **UNIDAD** | **CANTIDAD** | **VALOR UNITARIO** | | **VALOR TOTAL** | |
| TRANSPORTE | | UN | 1,00 | $ 4.600.000,00 | | $ 4.600.000,00 | |
| PAPELERIA | | UN | 1,00 | $ 1.850.000,00 | | $ 1.850.000,00 | |
| ARRENDAMIENTO DE OFICINA | | UN | 1,00 | $ 1.100.000,00 | | $ 1.100.000,00 | |
| | | | | | | $ - | |
| **SUBTOTAL OTROS COSTOS** | | | | | | **$ 7.550.000,00** | |
| **COSTO TOTAL (PERSONAL PROFESIONAL + OTROS COSTOS)** | | | | | | **$ 36.398.160,00** | |
| **TOTAL CONSULTORIA IMPUESTOS INCLUIDOS** | | | | | | **$ 36.398.160,00** | |

- **Análisis de la Demanda.**

Una vez revisados los procesos de Contratación de los municipios del departamento del Caquetá, en la página del SECOP https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do encontrándose los siguientes procesos con similitud a contratar, del siguiente objeto **"CONSULTORÍA PARA LA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN
NIT. 800095785-2

REALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORME TÉCNICO, JURÍDICO, FINANCIERO Y AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO, "CONSTRUCCIÓN DE 810 VIVIENDAS PARA LA POBLACIÓN DESPLAZADA DE LA ZONA NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN CAQUETÁ AMAZONIA" EN SAN VICENTE DEL CAGUÁN, CAQUETÁ", procesos en donde podemos observar la alta demanda que presenta la contratación del presente proceso contractual en el departamento, así mismo podemos trazar los lineamientos a tener en cuenta por el Municipio para la presente actuación contractual, como lo es el plazo aproximado de ejecución, la forma de pago, y las obligaciones derivadas del cumplimiento del objeto contractual.

Al realizar la debida ponderación entre la necesidad que la entidad desea suplir, podemos observar que en el departamento del Caquetá se han surtido procesos a fin de dar solución a necesidades similares por lo que se considera que si existe demanda de los bienes solicitados en el presente proceso contractual. Por otro lado, podemos definir que el precio que se pretende pagar por la misma no tiene incrementos abruptos, elevados o disimiles entre los cancelados por las entidades analizadas, y su valor será exclusivamente determinado por el Estudio de Mercado realizado por el Municipio.

- **Análisis histórico**

Adquisiciones Efectuadas

El municipio de San Vicente Del Caguán - Caquetá, realizó un análisis de las adquisiciones realizadas durante las vigencias anteriores (2020 a 2023), que tuvieron estrecha relación con el objeto del presente proceso de selección o guardan estrecha relación o similitud con el mismo, para determinar el valor total del presupuesto oficial para el presente proceso, encontrando lo siguiente:

Tabla 5- Histórico de contratación de la entidad

No. Proceso	Objeto	Valor	Plazo	Modalidad	Enlace SECOP para consultar
CMA-SVC-02-2022	CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, INCLUYENDO ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA UNA LICENCIA URBANÍSTICA, EN EL PREDIO IDENTIFICADO CON FICHA CATASTRAL NO 18753000100000001054100000000 DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, CAQUETÁ.	$ 59.899.000	5 Meses	CONCURSO DE MERITOS ABIERTO	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-15-13447074
CMA-002-2023	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTETICA, SKATEPARK, CUBIERTA, GRADERIAS, CERRAMIENTO Y ZONA DE PARQUEO EN EL BARRIO VILLA FERRO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ"	$ 177,321,424	6 Meses	CONCURSO DE MERITOS ABIERTO	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-15-13447074
CMA-001-2023	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA	$ 80,794,393	4 Meses	CONCURSO DE MERITOS ABIERTO	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?num

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN
NIT. 800095785-2

	DE SERVICIOS PUBLICOS MEDIANTE LAS REDES DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO PARA EL PREDIO IDENTIFICADO CON FICHA CATASTRAL No 18753000100000001054100000000 DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"				Constancia=23-15-13447072
CMA-SVC-001-2022	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO "CONSTRUCCION PLACAS POLIDEPORTIVAS Y CERRAMIENTO DE LAS COMUNAS UNO Y NUEVE DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.	$ 87,471,707	4 meses	CONCURSO DE MERITOS ABIERTO	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-15-12733289
CMA-009-2022	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO "MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS PALACIO MUNICIPAL, CDI, HOGAR DE PASO Y CENTRO DE CONVIVENCIA EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN.	$ 34,851,176	4 Meses	CONCURSO DE MERITOS ABIERTO	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-15-13349309
CMA-SVC-004-2021	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE SENDEROS PEATONALES Y PORTAL DE ACCESO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOMINGO SAVIO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS URBANÍSTICAS PARA LA URBANIZACIÓN VILLAS DE MARSELLA AFILIADOS COMFACA DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.	$ 44,481,939	Cinco (5) meses	CONCURSO DE MERITOS ABIERTO	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-15-12160002
CMA-SVC-003-2021	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE UN PUENTE VEHICULAR EN CONCRETO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD EN LA QUEBRADA EL GUAYABO MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN DEPARTAMENTO DEL CAQUETA	$31,053,050	Cinco (5) meses	CONCURSO DE MERITOS ABIERTO	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-15-11990679
CM-SVC-005-2020	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE BARRIO CONSOLATA BAJA: CARRERA 4ª ENTRE CALLE 5B Y CALLE 4, BARRIO PALMERA BAJA: CARRERA 2 ENTRE CALLE 5ª CALLE 4 Y CARRERA 9ª ESTE ENTRE CALLE 11 BIS A CALLE 10C, URBANIZACIÓN VILLA JOEL, EL BARRIO LA VICTORIA, BARRIO PARAÍSO Y LA CARRERA 6 (VÍA PRINCIPAL) DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN	$91,449,722 .00	Seis (6) meses	CONCURSO DE MERITOS ABIERTO	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-15-11365664

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN
NIT. 800095785-2

CM-SVC-006-2020	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AULAS EDUCATIVAS Y BATERIA SANITARIA PARA EL COLEGIO PROMOCION SOCIAL, EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ	$74.564.234 ,00	Seis (6) Meses	CONCURSO DE MERITOS ABIERTO	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-15-11365878
MA-SVC-002-2020	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES EL FORTALECIMIENTO A LA INCLUSIÓN SOCIAL, RECONCILIACIÓN, BIODIVERSIDAD Y CULTURA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA PALENQUERA, EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN - CAQUETÁ	$34,698,15. 00	Ciento cinco (105) días	CONCURSO DE MERITOS ABIERTO	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-15-10899676

Igualmente, el municipio de San Vicente del Caguán – Caquetá, realizó un análisis de las adquisiciones realizadas por otras entidades estatales durante las vigencias (2020 a 2023), que tuvieron estrecha relación con el objeto del presente proceso de selección o guardan estrecha relación o similitud con el mismo, para determinar el valor total del presupuesto oficial para el presente proceso, encontrando lo siguiente:

Tabla 6- Histórico de contratación de otras entidades estatales

No. Proceso	Objeto	Valor	Entidad Estatal	Plazo	Modalidad	Enlace SECOP para consultar
CMA-001-2023	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA SOBRE EL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA N° LP – 003 DE 2022, CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO Y REPOSICIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CASCO URBANO DE LA INSPECCIÓN DE FRAGUITA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ	$ 38,356,405	CAQUETÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE FRAGUA	3 Meses	CONCURSO DE MERITOS ABIERTO	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-15-13510018
CM-001-2023	REALIZAR LA INTERVENTORA, FINANCIERA TÉCNICA Y PRESUPUESTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VIA RURAL LOS LAURELES DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETA	$ 134,832,232	CAQUETÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL DONCELLO	9 Meses	CONCURSO DE MERITOS ABIERTO	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-15-13547890
CMA-001-2022	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL CONTRATO DE REMODELACION DEL PARQUE LOS FUNDADORES DEL MUNICIPIO DE VALPARAISO CAQUETA	$ 30,952,380	CAQUETÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE VALPARAÍSO	4 Meses	CONCURSO DE MERITOS ABIERTO	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-15-13144279
AM-CM-2022-007	INTERVENTORÍA INTEGRAL; (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL) AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA "FORTALECIMIENTO SOCIAL Y COMUNITARIO MEDIANTE EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE LOS HOGARES FOCALIZADOS QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES VULBERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE MILAN	$ 54,459,743	CAQUETÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MILÁN	2 Meses	CONCURSO DE MERITOS ABIERTO	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-15-13393534

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN
NIT. 800095785-2

CMA-INTV-2022-001	INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO, FINANCIERO, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICO, DEL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA N°LP-2022-001 CUYO OBJETO ES: "OPTIMIZACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS (ESTADIO MUNICIPAL JOSÉ LIZARDO ROJAS) EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ	$ 130,000,000	CAQUETÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PUERTO RICO	4 Meses	CONCURSO DE MERITOS ABIERTO	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-15-13060540
CM-004-2021	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE PUENTES EN LA VEREDA LA VIRGEN Y CAMELIAS EN EL MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETA	$ 80,000,000	Caquetá - Alcaldía Municipio De El Doncello	Tres (03) meses	CONCURSO DE MERITOS ABIERTO	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-15-12364713
CMA-2021-001	NTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y CONTABLE SOBRE EL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LP-2020-003 CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS CON SANEAMIENTO BÁSICO PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA EN PUERTO RICO, CAQUETÁ	$ 850,888,441.00	Municipio de Puerto Rico	Catorce (14) meses	CONCURSO DE MERITOS ABIERTO	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-15-11613789
AM-CM-2021-001	INTERVENTORÍA INTEGRAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL Y AMBIENTAL, AL CONTRATO DE OBRA "ELABORACIÓN, ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACÚDETE AL PARQUE TIPO 1, OPCIÓN 1 DEL MUNICIPIO DE MILÁN, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"	$ 125,000,000	Caquetá - Alcaldía Municipio De Milán	Cinco (5) meses	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-15-11874095
005-CMAB-2020	INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO RESULTANTE DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N° 004-CMAB-2020, CUYO OBJETO CONSISTE EN ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y VÍAS EN LOS MUNICIPIOS DE FLORENCIA, SAN VICENTE DEL CAGUÁN Y LA MONTAÑITA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.	$190,770,804.00	Municipio la Montañita	Ocho (8) meses	CONCURSO DE MERITOS ABIERTO	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-15-11463775
CMAV - 001 DE 2020	REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL PROYECTO CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCION UNIDADES SANITARIAS CON SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL AREA RURAL DISPERSA DEL MUNICIPIO DE VALPARAISO, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"	$ 420,424,845	MUNICIPIO DE VALPARAISO	TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO PARA REALIZAR INTERVENTORIA "	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-15-10883696
SI-PDA-CMA-002-2020	REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA) DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO - CAQUETÁ.	$ 110,148,311	GOBERNACION DEL CAQUETA.	TERMINO EJECUCION CONTRATO PARA REALIZAR INTERVENTORIA	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-15-10586095

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN
NIT. 800095785-2

CMA-2020-001	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y CONTABLE SOBRE EL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LP-2020-001 CUYO OBJETO CORRESPONDE A MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA QUE COMUNICA LAS VEREDAS LA REPRESA, EL CEDRAL Y EL PALMAR EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETÁ.	$ 442,844,065	MUNICIPIO DE PUERTO RICO	TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO PARA REALIZAR INTERVENTORIA "	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-15-10349731

8. Valor estimado del contrato y forma de pago

El valor estimado del contrato es por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS ($ 36.398.160,00) MCTE.**

NOTA 1: Dentro de los costos administrativos se tuvieron en cuenta los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por el Concejo Municipal para el Municipio.

NOTA 2: Para efectos de la retención en la fuente por renta, la Tesorería Municipal procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

NOTA 3: Los proponentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el Municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

NOTA 4: Para efectos del reconocimiento de los imprevistos se tendrán en cuenta la ley, doctrina y jurisprudencia, así como las siguientes consideraciones:

NOTA 5: El evento invocado como (i) imprevisto, debe producir una perturbación suficientemente profunda en el equilibrio económico-financiero del contrato, de modo tal que se evidencie que se está ante un alea contractual anormal, que excede los cálculos que las partes pudieron hacer al contratar y que incluyen, normalmente, el alea común a toda negociación, que el contratante particular está obligado a tomar a su cargo.

NOTA 6: El trastorno o perturbación del contrato no debe ser definitivo, sino, al contrario, temporal o transitorio, ya que, si así no fuera, no habría motivo para que el contratista reclamara la ayuda de la otra parte, que es admisible sólo para continuar la ejecución del contrato. Correlativamente, debe estarse en presencia de un contrato ya en curso de ejecución, puesto que debe el evento invocado como (i) imprevisto, debe ser posterior a la celebración del contrato, y cuyas prestaciones no estén enteramente concluidas, en este último caso no habría interés en ayudar a la ejecución de un contrato ya cumplido.

NOTA 7: Es indispensable que el contratista, a pesar del trastorno producido, no haya suspendido por sí la ejecución del contrato. Si la imprevisión busca una ayuda al contratante para que éste no interrumpa el cumplimiento de sus obligaciones, y si aquél debe actuar como un colaborador de la administración pública, este requisito es de importancia transcendental, pues da razón a ese apoyo

económico. La imprevisión, en consecuencia, impone la obligación de continuar con la ejecución del contrato, para abrir en favor del contratante particular el derecho a una indemnización.

NOTA 8: La imprevisión no cubre ni asegura ganancias; sólo es una ayuda en las pérdidas. Por ello, y ésta es otra condición importante, por vía de la teoría de la imprevisión no deben cubrirse todas las pérdidas sufridas por el contratista, sino las que sea menester cubrir para que el alea del contrato pase de un límite extraordinario o anormal a un límite normal o común.

Forma de pago

El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma:

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, el municipio de San Vicente del Caguán, realizará a favor del CONTRATISTA dos pagos, Previo las siguientes consideraciones:

1. Un anticipo correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, en calidad de anticipo, equivalente a **DIECIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CON COCHENTA PESOS ($18.199.080,00) M/CTE,** previa presentación y aprobación de las garantías correspondientes y presentación de un plan de inversión del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el interventor y/o supervisor designado por la entidad.
2. El restante cincuenta por ciento (50%), equivalente a **DIECIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CON COCHENTA PESOS ($18.199.080,00) M/CTE**, se cancelará de conformidad con el cumplimiento del cien por ciento (100%) de ejecución del contrato, en cumplimiento del objeto contractual, previa amortización del cien por ciento (100%) del valor dado den calidad de anticipo.

El municipio realizará los dos pagos correspondientes, previa presentación de factura y soportes de Acuerdo a la disponibilidad que presente el PAC. Los pagos sólo se harán, previa Presentación del informe de ejecución del contrato, el cual deberá ir acompañado del recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de igual manera deberá acreditar el cumplimiento de pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

El Contratista deberá informar al Municipio si la cuenta bancaria es (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio.

En todo caso los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

La entidad no pagará:

- Actividades no contratas



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN
NIT. 800095785-2



- Actividades no ejecutadas.
- Actividades no autorizadas por el ordenador del gasto y/o supervisor del contrato.

Documentos anexos a los pagos:

a) <u>A cargo del contratista</u>:

1. Informe detallado de actividades desempeñadas para cumplimiento de las obligaciones, en caso de ser necesario.

2. Certificación Bancaria, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

3. Factura con el cumplimiento de los requisitos señalados en los Artículos 621 y 774 del Código de Comercio y Artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Acreditación del cumplimiento (Planilla y certificación de pago), por parte del contratista, de las obligaciones frente al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Tratándose de ***<u>personas jurídicas</u>***, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.

5. Acreditación de pago de los tributos, impuestos y contribuciones de orden departamental, municipal o nacional (estampillas), a que haya lugar con ocasión de la celebración del contrato, una vez suscrito este por las partes intervinientes, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal vigente.

6. Planilla de pago seguridad social y parafiscales; por parte del contratista de las obligaciones frente al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

<u>b) A cargo del supervisor del contrato</u>:

Formato vigente con sus anexos correspondientes de informe de supervisión.

NOTA 1: Los documentos y requisitos señalados en los anteriores literales deberán acreditarse para la procedencia del pago establecido.

NOTA 2: El Municipio no se responsabilizará por la mora en el pago, por situaciones imputables al contratista.

La entidad no pagará:

- ✓ Elementos o servicios no contratados.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN
NIT. 800095785-2

- ✓ Elementos o servicios rechazados por defectos de calidad o de fabricación, en caso que aplique.

1. Cargas tributarias territoriales

El contratista deberá asumir las cargas tributarias del nivel nacional que legalmente correspondan. A nivel territorial, el contrato es hecho general de los siguientes impuestos, tasas y contribuciones, que deberán considerarse e incorporarse al valor de la oferta.

Impuesto	Tarifa	Observaciones
Estampilla Pro – Cultura	1.0%	Por mandato expreso del Estatuto de Rentas Municipal
Estampilla Pro – Adulto Mayor	4.0%	
Estampilla Pro – Uniamazonia	0.5%	
Estampilla Pro – Electrificación Rural	1.0%	
Retención En La Fuente		Por mandato Legal, en caso que aplique.
Rete IVA		Por mandato Legal, en caso que aplique.
Estampilla Pro - Deporte	2.0%	Por mandato Legal, en caso que aplique.
Justicia Familiar	2.0%	Por mandato expreso del Estatuto de Rentas Municipal

2. Disponibilidades presupuestales

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, el contrato estará amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 0000000764 del 14 de junio de 2024, imputable al rubro denominado Entidades Territoriales, código presupuestal 2.3.2.02.02.008.008, Fuente 1.2.1.0.00 – Ingresos Corrientes de Libre Destinación del presupuesto de la vigencia fiscal 2024, por valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 36.400.000,00) MCTE.**

9. Análisis de riesgo y forma de mitigarlo.

No.	1	2	3	4	5
Clase	General	General	General	General	General
Fuente	Interno	Interno	Interno	Externo	Externo
Etapa	Selección	Selección	Contratación	Contratación	Contratación
Tipo	Operacional	Operacional	Operacional	Judicial[4]	Operacional
Descripción	Inhabilidad o incompatibilidad que oculta el proponente.	Medios ilegales. Obtención por parte del proponente la adjudicación por medios ilegales; esto es, falseando información para la habilitación u obtener una mayor ponderación.	Renuncia o no comparecencia o celebrar el contrato.	Interposición de demandas contra los actos precontractuales o contra el contrato.	Renuencia, negativo o mora para aportar las garantías del contrato.
Consecuencia	Incurrir en expresa prohibición legal, viciar de nulidad el acto de adjudicación y el contrato, exponer a la entidad a demandas, exponer la ejecución a	Afectación a los principios de objetividad y pluralidad. Manipulación de los precios. Vicios en el contrato.	Pérdida de oportunidad de satisfacer la necesidad.	Suspensión del contrato. Condenas pecuniarias en contra de la entidad.	Imposibilidad de iniciar la ejecución de acuerdo a lo planeado, generando retardos en la satisfacción de la necesidad.

[4] Este riesgo no hace parte de la clasificación del Documento Conpes 3714 de 2011, empero, se tipifica de acuerdo a sus condiciones particulares.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN
NIT. 800095785-2



		suspensiones por intervención judicial o administrativa	Exposición a demandas. Suspensiones por intervención judicial.			
Probabilidad		3	2	2	2	2
Impacto		3	2	2	2	5
Valoración		6	4	4	4	7
Categoría		Alto	Bajo	Bajo	Bajo	Alto
¿A quién se le asigna?		Proponentes	Proponentes	Adjudicatario	Proponentes	Adjudicatario
Tratamiento / Controles a ser implementados		Verificación de antecedentes, declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, verificación en línea del RUP.	Insertar en el pliego reglas que sancionen estas conductas. Verificar la veracidad de documentos aportados por los proponentes.	Exigencia de la garantía de seriedad de la oferta para minimizar el impacto del siniestro.	Control de legalidad a los actos del proceso, mediante revisión jurídica previa a su publicación. Control de legalidad a las decisiones del proceso mediante revisión jurídica. Control de legalidad al contrato mediante revisión jurídica previa a su celebración.	Exigencia de la extensión de la garantía de seriedad de la oferta hasta el otorgamiento de las garantías contractuales.
Impacto después del	Probabilidad	2	1	1	1	1
	Impacto	2	1	1	1	4
	Valoración del riesgo	4	2	2	2	5
	Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Medio
¿Afecta la ejecución del contrato?		Si	Si	Si	Si	Si
Persona responsable por implementar el tratamiento		Evaluador Jurídico	Comités Estructuradores y Evaluadores	Estructuradores, evaluadores, jefe de contratación, ordenador del gasto	Asesor jurídico	Estructuradores, evaluadores, jefe de contratación, ordenador del gasto
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Periodo de evaluación de ofertas	Desde la formulación del proyecto de pliego	Desde la formulación del proyecto de pliego	Desde la formulación de la convocatoria	Desde la formulación del proyecto de pliego
Fecha estimada en que se termina el tratamiento		Adjudicación	Hasta la celebración del contrato	Hasta la celebración del contrato	Hasta la celebración del contrato	Hasta la celebración del contrato
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Atendiendo oportunamente objeciones sobre inhabilidades; verificando antecedentes en la evaluación y antes de la adjudicación.	Implementando sistemas de verificación de la información documental. Atendiendo observaciones sobre posibles medios ilegales.	Verificando el aporte de la garantía de seriedad de la propuesta. Haciendo efectiva la garantía de seriedad de la oferta. Haciendo seguimiento al cumplimiento del cronograma.	Anotando secuencia de revisiones en las actuaciones del proceso.	Verificando el aporte de la garantía de seriedad de la propuesta, vigente hasta que se aporten las garantías contractuales. Haciendo efectiva la garantía de seriedad de la oferta.
	Periodicidad	2	1	2	Permanente	3



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN
NIT. 800095785-2

Descriptores[5]

Probabilidad

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Impacto

Impacto						
Calificación cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación monetaria		Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Valoración

Impacto						
Calificación cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación monetaria		Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro	1	2	3	4	5	6
Improbable	2	3	4	5	6	7

Categoría

Valoración del riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

[5] Fuente: COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación. M-ICR-01

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN
NIT. 800095785-2

			Posible	3	4	5	6	7	8
			Probable	4	5	6	7	8	9
			Casi cierto	5	6	7	8	9	10

Dirección *Calle 4 No. 4 – 65 Esquina*
Sitio web *sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co*
Teléfono *098/4644757*
Email *contratacion.1@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co*

Proyectó Yilber Alexi Rojas Oviedo– Apoyo Oficina de Planeación.
Elaboró Diego Alonso Hernández Vergel– Jefe de Oficina de Planeación.
Revisó Diego Alonso Hernández Vergel– Jefe de Oficina de Planeación
Aprobó Diego Alonso Hernández Vergel– Jefe de Oficina de Planeación

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN
NIT. 800095785-2

(xi) Garantías

Teniendo en cuenta el análisis del sector efectuado, la naturaleza, el objeto del contrato a celebrar, la forma de pago, las obligaciones específicas a cumplir y el análisis del riesgo atribuido a las partes, se considera que es necesario exigir como garantía ***contrato de seguro contenido en una póliza*** que cubra los riesgos que se relacionan a continuación, en las cuantías igualmente relacionadas.

La cual, deberá ser constituida a favor del Municipio de San Vicente del Caguán, identificado con Nit. 800.095.785-2, y presentada ante la oficina de contratos, para que surta la aprobación correspondiente y de forma posterior ser anexa al respectivo expediente contractual.

PARA EL PROCESO es necesario

CLASE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Seriedad de la oferta	Diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato

Tabla – Garantías para el Contrato

CLASE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	Diez por ciento (10%) sobre el valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad de los Servicios	Diez (10%) sobre el valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cinco (5%) sobre el valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Cien por ciento (100%) del valor que se reciba a título de anticipo	Por el término de duración del contrato y cuatro meses más.

Una vez suscrito el Contrato, el Contratista deberá constituir las garantías aquí exigidas y pactadas en el Contrato, a más tardar a los dos (02) siguientes a la fecha de su perfeccionamiento, sin exceder el plazo aquí fijado para su inicio.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la entidad estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria del Contrato de prestación de servicios.

En caso, de la firma del acta de inicio con posterioridad a la aprobación de las pólizas, el contratista deberá ampliar la misma cubriendo el plazo de ejecución del contrato, así mismo, ocurre con las suspensiones, reinicios, prórrogas o adiciones del proceso a ejecutar. Las vigencias de los amparos de la póliza deben iniciar a partir de la fecha de expedición de la misma.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

(xii) Acuerdos comerciales

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN
NIT. 800095785-2

De conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, el presente proceso NO está sujeto y/o cobijado por un Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado colombiano.

(xiii) Vigilancia de la ejecución

La vigilancia, supervisión y control de la ejecución, se ejercerán mediante supervisión, que será ejercida por el secretario de infraestructura y/o quien haga sus veces. El supervisor tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

a. *"Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.*
b. *Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso.*
c. *Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato.*
d. *Identificar las necesidades de cambio o ajuste*
e. *Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes.*
f. *Organizar y administrar el recibo de bienes.*
g. *Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.*
h. *Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso.*
i. *Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes.*
j. *Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.*
k. *Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.*
l. *Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes.*
m. *Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.*
n. *Coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías.*
o. *Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control.*
p. *Revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso.*
q. *Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato.*
r. *Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN
NIT. 800095785-2

s. *Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla*[6].

Dado en el municipio de San Vicente Del Caguán – Caquetá, a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2024.

DIEGO ALONSO HERNÁNDEZ VERGEL
Jefe Oficina de Planeación

[6] COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales (Versión G-EFSICE-02). En: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_supervision_interventoria_r.pdf